



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCION N° 0846-R-2022

Huancayo, 11 de abril 2022

Visto, el Oficio N° 039-2022-JARM-OIOE/UNCP presentado el día 21 de Marzo de 2022, a través del cual el Jefe de la Oficina de Infraestructura, Obras y Equipamiento solicita emisión de Resolución que declare procedente la aprobación del expediente referido a la liquidación de contrato de ejecución de obra N° 021-2020-JOL/UNCP del IOARR con Código Único de Inversión N° 2484669: "Remodelación de Laboratorio; Adquisición de Equipo de Laboratorio y Mobiliario de Laboratorio, en el (la) Laboratorios (Lab. Biología, Lab. Informática, Lab. Física y Lab. Psicopedagógico), Losas Deportivas y Biblioteca Especializada de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional del Centro del Perú, Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín".

#### **CONSIDERANDO:**

*Que*, mediante Resolución N° 3331-R-2020 de fecha 22 de abril del 2020, se resuelve APROBAR el expediente técnico de inversión del IOARR: "Remodelación de Laboratorio; Adquisición de Equipo de Laboratorio y Mobiliario de Laboratorio, en el (la) Laboratorios (Lab. Biología, Lab. Informática, Lab. Física y Lab. Psicopedagógico), Losas Deportivas y Biblioteca Especializada de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional del Centro del Perú, Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín", Código Único de Inversiones N° 2484669, con el costo total del proyecto ascendente a la suma de S/. 2'889,028.79 Soles, en el que se considera la ejecución de los siguientes componentes; Costo Total de Infraestructura: 1'551,341.92 (Presupuesto de obra: S/. 1'454,754.21; Supervisión de obra: 72,737.71; Expediente Técnico: S/. 23,850.00), Equipamiento: 1'213,654.15; Mobiliario S/. 89,065.72; Material Bibliográfico S/. 34,967.00;

*Que*, mediante Contrato N° 021-2020-JOL/UNCP suscrito a los diecinueve (19) días del mes de agosto del 2020, entre el postor ganador de la A.S. N° 001-2020-CEASO-UNCP 1° Convocatoria, la Empresa CORPORACION STO DOMINGO DE GUZMAN S.A.C. con RUC 20544798911 representado por su Representante Legal, Sr. AUGUSTO ALVARADO MARTEL, identificado con DNI N° 08472222, se ha formalizado de acuerdo a Ley, las obligaciones de la partes para la ejecución de la obra del IOARR con Código Único de Inversión N° 2484669: "Remodelación de Laboratorio; Adquisición de Equipo de Laboratorio y Mobiliario de Laboratorio, en el (la) Laboratorios (Lab. Biología, Lab. Informática, Lab. Física y Lab. Psicopedagógico), Losas Deportivas y Biblioteca Especializada de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional del Centro del Perú, Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín".

Ejecución de la obra por el monto contractual de S/. 1'309,278.79 soles (Un Millón trescientos nueve mil doscientos setenta y ocho con 79/100 soles) que incluye todos los impuestos de Ley. Con el plazo de ejecución de obra de ciento veinte (120) días calendarios, el que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo N° 176 del RLCE, el cual se rige bajo el sistema de contratación A SUMA ALZADA, de acuerdo a lo establecido en el expediente de contratación correspondiente;

*Que*, mediante Contrato N° 022-2020-JOL/UNCP suscrito a los diecinueve (19) días del mes de agosto del 2020, entre el postor ganador de la A.S. N° 001-2020-CEASO-UNCP 1° Convocatoria, el señor DIONISIO ROJAS ROMANI con RUC 10021511116 identificado con DNI N° 02151111, se ha formalizado de acuerdo a Ley, las obligaciones de la partes para la Supervisión de la obra del IOARR con Código Único de Inversión N° 2484669: "Remodelación de Laboratorio; Adquisición de Equipo de Laboratorio y Mobiliario de Laboratorio, en el (la) Laboratorios (Lab. Biología, Lab. Informática, Lab. Física y Lab. Psicopedagógico), Losas Deportivas y Biblioteca Especializada de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional del Centro del Perú, Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín".



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 0846-R-2022

-2-

Servicios de supervisión de obra por el monto contractual de S/. 61,880.40 (Sesenta y un mil ochocientos ochenta con 40/100 soles) que incluye todos los impuestos de Ley. Con el plazo de ejecución del servicio por ciento veinte (20) días calendarios en obra física y sesenta (60) días calendarios para el pronunciamiento de la liquidación de contrato de obra, el que se computa desde el día siguiente de iniciado la ejecución de la obra, el cual se rige bajo el sistema de contratación A SUMA ALZADA, de acuerdo a lo establecido en el expediente de contratación correspondiente;

*Que*, mediante Resolución N° 3522-R-2020 de fecha 26 de noviembre del 2020, se resuelve **APROBAR**, el expediente técnico del Adicional-Deductivo Vinculante de Obra N° 01 del IOARR con Código Único de Inversión N° 2484669: "Remodelación de Laboratorio; Adquisición de Equipo de Laboratorio y Mobiliario de Laboratorio, en el (la) Laboratorios (Lab. Biología, Lab. Informática, Lab. Física y Lab. Psicopedagógico), Losas Deportivas y Biblioteca Especializada de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional del Centro del Perú, Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín", cuyo presupuesto **ADICIONAL-DEDUCTIVO NETO** es por la suma de S/. 88,025.44 Soles (Ochenta y ocho mil veinticinco con 44/100 soles), en el cual está incluido los Gastos Generales, la Utilidad, el IGV, y el Factor de Relación; declarando procedente su ejecución, de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01		PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 01	
COSTO DIRECTO	123,261.00	COSTO DIRECTO	51,185.80
GASTOS GENERALES 2.0%	2,465.22	GASTOS GENERALES 4.5%	1,023.72
UTILIDAD 1.5 %	1,848.92	UTILIDAD 1.7 %	767.79
SUBTOTAL	127,575.14	SUBTOTAL	52,977.30
IGV 18%	22,963.52	IGV 18%	9,535.91
TOTAL	150,538.66	TOTAL	62,513.22
PRESUPUESTO ADICIONAL NETO A EJECUTAR S/.		88,025.44	

Monto del Contrato de ejecución de obra:

1'309,278.79

Monto neto del Adicional-Deductivo N° 01:

88,025.44

La incidencia porcentual del presupuesto Adicional-Deductivo neto N° 01 respecto al monto contractual es de 6.72 %;

*Que*, mediante Resolución N° 3522-R-2020 de fecha 26 de noviembre del 2020, se resuelve **APROBAR**, la Ampliación de Plazo N° 01 por 30 días calendarios para la ejecución del Adicional-Deductivo Vinculante de Obra N° 01 del IOARR: "Remodelación de Laboratorio; Adquisición de Equipo de Laboratorio y Mobiliario de Laboratorio, en el (la) Laboratorios (Lab. Biología, Lab. Informática, Lab. Física y Lab. Psicopedagógico), Losas Deportivas y Biblioteca Especializada de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional del Centro del Perú, Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín", de acuerdo al siguiente detalle:

Inicio de plazo ejecución de obra: 10 de setiembre del 2020

Plazo de ejecución de obra: 120 días calendarios

Culminación de ejecución de obra: 07 de enero del 2021

Ampliación de plazo N° 01: 30 días calendarios

Nueva fecha de término de obra: 06 de febrero del 2021

*Que*, el artículo N° 187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DS N° 344-2018-EF, señala las funciones del Inspector o Supervisor de obra, indicando en el numeral 187.1 textualmente lo siguiente:

"la Entidad controla los trabajos efectuados por el Contratista a través del Inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo de absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes (...);"



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 0846-R-2022

-3-

*Que, el Representante Legal de la Empresa CORPORACION STO DOMINGO DE GUZMAN S.A.C. con RUC 20544798911, Sr. AUGUSTO ALVARADO MARTEL presenta mediante Carta N° 36/2021-STO/AAM de fecha 28 de octubre del 2021, el expediente referido a la Liquidación de Contrato de Obra N° 021-2020-JOL/UNCP en el cual se considera la información técnica y financiera final de la ejecución de la obra del IOARR: "Remodelación de Laboratorio; Adquisición de Equipo de Laboratorio y Mobiliario de Laboratorio, en el (la) Laboratorios (Lab. Biología, Lab. Informática, Lab. Física y Lab. Psicopedagógico), Losas Deportivas y Biblioteca Especializada de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional del Centro del Perú, Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín", concluyendo que la ejecución de la obra se encuentra culminada y recepcionado, siendo la ejecución física del contrato principal de 95.23 % y la ejecución física del adicional de obra N° 01 del 100 % (11.498 % del contrato principal).*

*Así mismo concluye indicando que el saldo financiero final a favor de la contratista asciende a la suma S/. 42,632.22 soles por la aplicación de la fórmula polinómica consignado en el expediente técnico para la determinación del reintegro y/o reajuste correspondiente.*

### **REINTEGRO AUTORIZADO QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTO DIRECTO**

*Según lo calculado por el contratista CORPORACIÓN STO DOMINGO DE GUZMAN S.A.C., existe un reintegro que no corresponde por adelanto directo de S/. 8,987.69 (Ocho Mil Novecientos Ochenta y Siete con 69/100 soles), Inc. IGV.*

### **REINTEGRO AUTORIZADO QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTO DE MATERIALES**

*Según lo calculado por el contratista CORPORACIÓN STO DOMINGO DE GUZMAN S.A.C., existe un reintegro que no corresponde por adelanto de materiales de S/. 45,681.97 (Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Uno con 97/100 soles), Inc. IGV.*

### **REINTEGRO POR REAJUSTE**

*Según lo calculado por el contratista CORPORACIÓN STO DOMINGO DE GUZMAN S.A.C., existe un reintegro por reajuste de la obra contractual de S/. 35,276.04 (Treinta y Cinco Mil Doscientos Setenta y Seis con 04/100 soles), Inc. IGV y un reintegro por reajuste del Adicional de Obra N°01 de S/ 7, 356.07 (Siete Mil Trescientos Cincuenta y Seis con 07/100 soles), inc. I.G.V.*

### **SALDO A FAVOR O A CARGO DEL CONTRATISTA**

*Según lo calculado por el contratista CORPORACIÓN STO DOMINGO DE GUZMAN S.A.C., existe un MONTO A FAVOR de la Obra Principal Contractual de S/ 166,204.03 (Ciento Sesenta y Seis Mil Doscientos Cuatro con 03/100 soles), Inc. I.G.V. y un MONTO A FAVOR del Adicional de Obra N°01 de S/ 16,158.61 (Dieciséis Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 61/100 soles), Inc. I.G.V.*

### **COSTO FINAL DE OBRA**

*El COSTO FINAL DE OBRA calculado por el contratista CORPORACIÓN STO DOMINGO DE GUZMAN S.A.C., es de S/. 1 439,936.34 (Un Millón Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil Novecientos Treinta y Seis con 34/100 soles), Inc. I.G.V.*

*Que, mediante Carta N° 1889-2021-IDRM/C de fecha 17 de noviembre del 2021 la consultoría de DIONISIO ROJAS MAMANI, encargada de la supervisión de la obra del IOARR con CUI N° 2484669, remite a la entidad el Informe N° 014-2021-JLCG/SO informe técnico de revisión de la liquidación de contrato de ejecución de obra suscrito por el supervisor de la obra Arq. José Luis Calixto Gavino, en el cual concluye indicando lo siguiente:*

- 1. El estado físico de la obra, se encuentra ejecutado al 100%, habiéndose cumplido el objetivo materia del proyecto, prueba de ello se tiene el acta de recepción de obra sin observaciones*
- 2. Esta Supervisión concluye que, el proyecto tiene un costo final de ejecución de S/ 1'420,582.57 (Un millón Cuatrocientos Veinte Mil Quinientos Ochenta y Dos con 57/100 soles), Inc. I.G.V, conformado por el monto real ejecutado de S/ 1, 246,765.57 (Un millón Doscientos Cuarenta y Seis Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 57/100 soles), inc. IGV, monto de Adicional de Obra N°01 de S/ 150,538.66 (Ciento Cincuenta Mil Quinientos Treinta y Ocho con 66/100 soles), inc. I.G.V. y el Reajuste Reconocido de S/. 23,278.33 (Veintitrés Mil Doscientos Setenta y Ocho con 33/100 soles), Inc. IGV.*
- 3. Según la SUPERVISIÓN, la Liquidación de Obra tiene un SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA CORPORACIÓN STO DOMINGO DE GUZMAN S.A.C. de S/. 116,451.97 (Ciento Dieciséis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con 97/100 soles), Inc. IGV.*



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 0846-R-2022

-4-

4. Según los cálculos realizados por ESTA SUPERVISIÓN, el MONTO TOTAL DE REAJUSTE BRUTO asciende a S/. 74,376.45 (Setenta y Cuatro Mil Trescientos Setenta y Seis con 45/100 soles), Inc. I.G.V., donde el coeficiente de reajuste "k" se ha calculado con los índices unificados correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización, tal como se indica en el numeral 38.3 del Art. 38° del D.S. N°344-2018-EF, Deducción de Reajuste que no corresponde por Adelanto de Directo es de S/. 8,025.45 (Ocho Mil Veinticinco con 45/100 soles), Inc. I.G.V. y deducción que no corresponde por adelanto de materiales de S/ 43,072.66 (Cuarenta y Tres Mil Setenta y Dos con 66/100 soles), Inc. I.G.V.
5. Se concluye que, el contratista CORPORACIÓN STO DOMINGO DE GUZMAN S.A.C., tiene una PENALIDAD MÁXIMA POR MORA DE S/ 139,730.42 (Ciento Treinta y Nueve Mil Setecientos Treinta con 42/100 soles), inc. IGV., EN LA ETAPA DE RECEPCIÓN DE OBRA, según D.S N°144-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, numeral 208.13 Artículo 208.- Recepción de obra y plazos: Penalidad por retraso en la subsanación de observaciones de Obra desde la fecha 26/02/2021 (Acta de observaciones) hasta la fecha de recepción de obra (28/08/2021).
6. Después de la Revisión de la Liquidación de Obra presentada por el CONTRATISTA, se concluye que :  
NO PRESENTA MEMORIA DESCRIPTIVA DEL ADICIONAL DE OBRA N°01.  
PRESENTA ÍNDICES UNIFICADOS INCOMPLETOS.  
NO PRESENTA METRADOS POST CONSTRUCCIÓN Y PLANILLA DE METRADOS DEL ADICIONAL DE OBRA N°01.  
DE LAS COPIAS DE PAGOS EFECTUADOS A ESSALUD QUE SE ADJUNTA EN LA LIQUIDACIÓN, SE OBSERVA QUE EXISTE DEUDA POR PAGAR A ESSALUD.  
Por la tanto, la ENTIDAD debe solicitarla, a fin de tener la documentación completa en la Liquidación de Obra.
7. El proyecto se ejecutó bajo el marco de la normatividad legal del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. N°344-2018-EF y su modificatoria. Así mismo es preciso indicar que, el contratista CORPORACIÓN STO DOMINGO DE GUZMAN S.A.C. presentó la Liquidación de Obra el día 28/10/2021 y según el Artículo 209.- Liquidación del Contrato de obra.- numeral 209.1 del RLCE, que a la letra dice : "El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida...", el contratista presentó fuera del plazo establecido en el RLCE, cumpliéndose su plazo para presentar la liquidación de obra el día 27/10/2021, POR TANTO se recomienda a la Entidad tomar las acciones que correspondan, con apego a Ley.

*Que, mediante Carta N° 66-2021-JERM-OIOE/UNCP de fecha 25 de noviembre del 2021, se notifica a la contratista el pronunciamiento de la entidad a la liquidación de contrato de obra, para el cual adjunta la Carta N° 1889-2021-IDRM/C y el Informe N° 014-2021-JLCCG/SO, en el cual se precisa e informa con los cálculos detallados de la liquidación del contrato de obra, el saldo final ascendente a la suma de S/. 116,451.97 soles, incluido el IGV, A CARGO DE LA CONTRATISTA, así mismo, atender las observaciones puntualizadas en las conclusiones y recomendaciones del informe adjunto, para la subsanación y/o entrega de los documentos faltantes.*

*Que, el Representante Legal de la Empresa CORPORACION STO DOMINGO DE GUZMAN S.A.C. Sr. AUGUSTO ALVARADO MARTEL con fecha 09 de noviembre del 2021 presenta la Carta N° 37/2021-STO/AAM referido a los descargos y discrepancias a la observaciones de incumplimiento de levantamiento de observaciones y la Carta N° 38/2021-STO/AAM referido al levantamiento de observaciones al informe de revisión de la liquidación de Contrato de Obras N° 021-2020-JOL/UNCP, para tal efecto adjunta;*



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 0846-R-2022

-5-

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL ADICIONAL DE OBRA N°01.  
PRESENTA ÍNDICES UNIFICADOS COMPLETOS.  
PRESENTA METRADOS POST CONSTRUCCIÓN Y PLANILLA DE METRADOS DEL ADICIONAL DE OBRA N°01.  
ADJUNTA COPIAS DE PAGOS EFECTUADOS A ESSALUD.

*Que, la Entidad a través de la Oficina de Infraestructura, Obras y Equipamiento con fecha 24 de diciembre del 2021 notifica a la empresa contratista CORPORACION STO DOMINGO DE GUZMAN S.A.C. la Carta N° 77-2021-JERM-OIOE/UNCP referido a los descargos y discrepancias a la observaciones de incumplimiento de levantamiento de observaciones y la Carta N° 78-2021-JERM-OIOE/UNCP referido al levantamiento de observaciones al informe de revisión de la liquidación de Contrato de Obras N° 021-2020-JOL/UNCP.*

*Para tal efecto, adjunta la carta N° 48-2021-SO-JLCG en el cual concluye indicando lo siguiente:*

- ✚ *ACOGE la Observación realizada por el Contratista CORPORACIÓN STO DOMINGO DE GUZMAN S.A.C. y concluye que, la Penalidad por mora de S/ 139,730.42 (Ciento Treinta y Nueve Mil Setecientos Treinta con 42/100 soles) impuesta por el retraso en la subsanación de observaciones del Acta de observaciones QUEDA SIN EFECTO.*
- ✚ *NO PROCEDE el RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES POR LA DEMORA EN LA RECEPCIÓN DE OBRA, debido a que dentro de los documentos solicitados por los Ingenieros de la Unidad de Mantenimiento y Talleres de la Entidad (Ingenieros de apoyo) de fecha 13 de abril del 2021, se encontraba los planos de ejecución, por lo que se concluye que los planos entregados al comité de recepción mediante CARTA N°77 RO-BJPS del 26 febrero 2021, estuvieron incompletos, por lo tanto la demora en la recepción de la obra es por causas atribuibles al contratista y por ende NO LE CORRESPONDE MAYORES GASTOS GENERALES.*
- ✚ *La Liquidación de Obra tiene un SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA CORPORACIÓN STO DOMINGO DE GUZMAN S.A.C. de S/ 20,930.63 (Veinte Mil Novecientos Treinta con 63/100 soles), Inc. I.G.V.*

*Así mismo, adjunta la carta N° 49-2021-SO-JLCG en el cual concluye indicando lo siguiente:*

- *Se RATIFICA que el calendario a utilizado para el para el cálculo del reajuste, es el **CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA ACTUALIZADO**, solo de las partidas que se han visto afectadas y en armonía a la ampliación de plazo otorgada.*
- *SE CONCLUYE QUE, existe un DEDUCCIÓN DE REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTO DE MATERIALES de S/ 45,420.48 (Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Veinte con 48/100 soles), Inc. I.G.V.*
- *Se concluye que se continúa con la existencia de documentos faltantes en la Liquidación de obra presentada por el contratista CORPORACIÓN STO DOMINGO DE GUZMAN S.A.C. siguientes:  
Borrador de minuta y declaratoria de fábrica.  
01 cinta de video editada de post ejecución, en el que se muestre las metas logradas del proyecto.  
Presupuesto de obra ofertado, cuadro de desagregado de los porcentajes de gastos generales, fijos y variables ofertados por el ejecutor.  
De las copias de pagos efectuados a ESSALUD que se adjunta en la liquidación, se observa que existe deuda por pagar a ESSALUD.*

*Que, del informe N° 15-2021-JLCG/SO INFORME DE REVISION DE CONTRATO DE OBRA N° 021-2020-JOL/UNCP, informe de la supervisión de obra, notificado a la empresa contratista CORPORACIÓN STO DOMINGO DE GUZMAN S.A.C con las cartas referidas en el párrafo precedente, se concluye en lo siguiente:*

### I. GENERALIDADES

#### 1.1. DATOS GENERALES

##### 1.1.1. DATOS GENERALES DE LA OBRA



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 0846-R-2022

-6-

Nombre de la Obra : IOARR "REMODELACION DE LABORATORIO;  
ADQUISICION DE EQUIPO DE LABORATORIO YMOBILIARIO  
DE LABORATORIO; EN LOS LABORATORIOS (LAB.BIOLOGIA,  
LAB.INFORMATICA, LAB.FISICA Y LAB.PSICOPEDAGOGICO),  
LOSAS DEPORTIVAS Y BIBLIOTECA ESPECIALIZADA DE LA  
FACULTAD DE EDUCACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
DEL CENTRO DEL PERU, DISTRITO DE EL TAMBO,  
PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"

Ubicación : DISTRITO DE EL TAMBO  
PROVINCIA DE HUANCAYO  
REGION JUNIN

Entidad : UNIVERSIDAD DEL CENTRO DEL PERÚ  
Fuente de Financiamiento : RECURSOS ORDINARIOS

### 1.1.2. DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA

Contratista : CORPORACIÓN STO DOMINGO DE GUZMAN S.A.C.  
Contrato de Ejecución de Obra : N° 021-2020-JOL/UNCP.  
Residente de Obra : ARQ. BECKER JUAN PAUCAR SANTIAGO.  
ARQUITECTO  
Contrato de Supervisión : N° 021-2020-JOL/UNCP.  
Concurso Público : ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2020-CEASO-  
UNCP PRIMERA CONVOCATORIA  
Presupuesto base, con IGV y Fecha : S/. 1, 454,754.21 22-Abr-20  
Presupuesto base, sin IGV y Fecha : S/. 1, 232,842.55 09-Oct-19  
Contrato No. y fecha : N° 021-2020-JOL/UNCP 19-Ago-20  
Monto del contrato, con IGV : S/. 1, 309,278.79  
Monto del contrato, sin IGV : S/. 1, 109,558.30  
Plazo de ejecución inicial. : 120 d.c.  
Primera Prórroga : 30 d.c.  
Segunda Prórroga : 0  
Plazo de Ejecución con Ampliación de plazo: 150 d.c. INCIDENCIA NETA  
Adicionales de obra, con IGV : S/. 150,538.66 S/. 88,025.44 con IGV  
Adicionales de obra, sin IGV : S/. 127,575.14 S/. 74,597.83 sin IGV  
Deductivos de obra, con IGV : S/. 62,513.22  
Deductivos de obra, sin IGV : S/. 52,977.30  
Mayor Gasto Gral. Prórroga plazo, con IGV : S/. 0.00  
Mayor Gasto Gral. Prórroga plazo, sin IGV : S/. 0.00  
Monto de la inversión, con IGV : S/. 1, 309,278.79 Contrato Vigente o Actualizado  
Monto de la inversión, sin IGV : S/. 1, 109,558.30  
Adelanto Directo sin IGV y fecha pago : S/. 166,433.75 S/. 196,391.82 con IGV. 09-Set-20  
Entrega del terreno : 09-Set-20  
Inicio oficial del plazo : 10-Set-20  
Adelantos para materiales, sin IGV y fecha : S/. 277,389.58 S/. 327,319.70 con IGV.  
Término original programado de obra : 07-Ene-21  
Término real de obra : 06-Feb-21  
Acta de Recepción : 28.08.2021



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 0846-R-2022

-7-

### 1.2. PRESUPUESTO CONTRATADO

COMPONENTE	PRESUPUESTO CONTRATADO
LABORATORIO DE BIOLOGIA	99,443.69
LABORATORIO DE INFORMATICA	56,016.15
LABORATORIO DE FISICA	21,965.23
LABORATORIO PSICOPEDAGOGICO	9,996.49
LOSAS DEPORTIVA	432,852.47
BIBLIOTECA ESPECIALIZADA	451,762.97
COSTO DIRECTO	1,072,037.00
GASTOS GENERALES 2.00%	21,440.74
UTILIDAD 1.50%	16,080.56
SUB TOTAL	1,109,558.30
IGV	199,720.49
TOTAL	1,309,278.79

PARCIALES	C. DIRECTO	SUB TOTAL	MONTO TOTAL	% INCIDENCIA
PRESUPUESTO TOTAL CONTRATADO	1,072,037.00	1,109,558.30	1,309,278.79	100.00%
PRESUPUESTO ADICIONAL NRO. 01	123,261.00	127,575.14	150,538.67	11.50%
PRESUPUESTO DEDUCTIVO NRO. 01	51,185.80	52,977.30	62,513.21	4.77%
ADICIONAL NETO	72,075.20	74,597.84	88,025.45	6.72%

### 1.3. PRESUPUESTO EJECUTADO

OBRA	MONTO CONTRATADO	DEDUCTIVO DE OBRA	MONTO EJECUTADO
CONTRATO DE OBRA PRINCIPAL	S/. 1,309,278.79	S/. 62,513.22	S/. 1,246,765.57
ADICIONAL DE OBRA N°01	S/. 150,538.66	S/. 0.00	S/. 150,538.66
TOTAL	S/. 1,459,817.45	S/. 62,513.22	S/. 1,397,304.23

### 1.4. PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N°01

COMPONENTE	PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N°01
LABORATORIO DE BIOLOGIA	2,895.07
LABORATORIO DE INFORMATICA	21,381.53
LABORATORIO DE FISICA	0.00
LABORATORIO PSICOPEDAGOGICO	0.00
LOSAS DEPORTIVA	57,902.15
BIBLIOTECA ESPECIALIZADA	41,082.25
COSTO DIRECTO	123,261.00
GASTOS GENERALES 2.00%	2,465.22
UTILIDAD 1.50%	1,848.92
SUB TOTAL	127,575.14
IGV	22,963.52
TOTAL	150,538.66



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 0846-R-2022

-8-

### 1.5. PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N°01

COMPONENTE	PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N°01
LABORATORIO DE BIOLOGIA	1,102.16
LABORATORIO DE INFORMATICA	4,466.89
LABORATORIO DE FISICA	0.00
LABORATORIO PSICOPEDAGOGICO	0.00
LOSAS DEPORTIVA	4,640.46
BIBLIOTECA ESPECIALIZADA	40,976.29
COSTO DIRECTO	51,185.80
GASTOS GENERALES 2.00%	1,023.72
UTILIDAD 1.50%	767.79
SUB TOTAL	52,977.30
IGV	9,535.91
TOTAL	62,513.22

### 1.6. PLAZO DE EJECUCIÓN

Plazo de ejecución contractual : 120 d.c.  
Adicional Deductivo Vinculante N°01 : 30 d.c.  
Plazo contractual final : 150 d.c.

### 1.7. GARANTIAS Y ADELANTOS OTORGADOS

La entidad otorgó al CONTRATISTA el adelanto directo por un monto de S/ 196,391.82 (Ciento Noventa y Seis Mil Trescientos Noventa y Uno con 82/100 soles), inc. IGV. y Adelanto por materiales por el monto de S/ 277,389.58 (Doscientos Setenta y Siete Mil Trescientos Ochenta y Nueve con 58/100 soles), con IGV.

## II. ESTADO ECONÓMICO FINANCIERO

### 2.1. MONTO CONTRACTUAL Y EJECUTADO

El Monto Contratado de la Obra es de S/ 1'309,278.79 (Un Millón Trescientos Nueve Mil Doscientos Setenta y Ocho con 79/100 soles), Inc. IGV y el Monto Real Ejecutado Total es de S/ 1'397,304.23 (Un Millón Trescientos Noventa y Siete Mil Trescientos Cuatro con 23/100 soles), Inc. IGV.

### 2.2. REAJUSTE RECONOCIDO

Según lo calculado por esta Supervisión, el REAJUSTE RECONOCIDO A FAVOR DEL CONTRATISTA asciende a S/ 20,930.63 (Veinte Mil Novecientos Treinta con 63/100 soles), Inc. I.G.V., donde el coeficiente de reajuste "k" se ha calculado con los índices unificados correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización, tal como se indica en el numeral 38.3 del Art. 38° del D.S. N°344-2018-EF.

### 2.3. DEDUCCIÓN DE REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTO DE MATERIALES.

La DEDUCCIÓN DE REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTOS es de S/ 45,420.48 (Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Veinte con 48/100 soles), Inc. I.G.V.

### 2.4. SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

El SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA es de S/ 20,930.63 (Veinte Mil Novecientos Treinta con 63/100 soles), Inc. I.G.V.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 0846-R-2022

-9-

### 2.5. COSTO FINAL DEL CONTRATO DE OBRA

Según la LIQUIDACIÓN ECÓNOMICA DEL CONTRATO DE OBRA N°021-2020-JOL/UNCP elaborada por esta Supervisión, nos permite concluir que, el proyecto "IOARR "REMODELACIÓN DE LABORATORIO; ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO Y MOBILIARIO DE LABORATORIO; EN LOS LABORATORIOS (LAB. BIOLOGÍA, LAB. INFORMÁTICA, LAB. FÍSICA Y LAB. PSICOPEDAGÓGICO), LOSAS DEPORTIVAS Y BIBLIOTECA ESPECIALIZADA DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ, DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", tiene un costo final de ejecución de S/ 1, 418,234.75 (Un millón Cuatrocientos Dieciocho Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 75/100 soles), Inc. I.G.V., conformado por el monto real ejecutado de S/ 1, 246,765.57 (Un millón Doscientos Cuarenta y Seis Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 57/100 soles), INC. IGV., monto de Adicional de Obra N°01 de S/ 150,538.66 (Ciento Cincuenta Mil Quinientos Treinta y Ocho con 66/100 soles), inc. I.G.V. y el Reajuste Reconocido de S/ 20,930.63 (Veinte Mil Novecientos Treinta con 63/100 soles), Inc. I.G.V.

### III. CONCLUSIONES

- ✓ El ESTADO FÍSICO DE LA OBRA "IOARR "REMODELACION DE LABORATORIO; ADQUISICION DE EQUIPO DE LABORATORIO Y MOBILIARIO DE LABORATORIO; EN LOS LABORATORIOS (LAB.BIOLOGIA, LAB.INFORMATICA, LAB.FISICA Y LAB.PSICOPEDAGOGICO), LOSAS DEPORTIVAS Y BIBLIOTECA ESPECIALIZADA DE LA FACULTAD DE EDUCACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU, DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN", se encuentra ejecutado al 100%, habiéndose cumplido el objetivo materia del proyecto, prueba de ello se tiene el acta de recepción de obra sin observaciones.
  - ✓ Esta Supervisión concluye que, el proyecto tiene un costo final de ejecución de S/ 1, 418,234.75 (Un millón Cuatrocientos Dieciocho Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 75/100 soles), Inc. I.G.V., conformado por el monto real ejecutado de S/ 1, 246,765.57 (Un millón Doscientos Cuarenta y Seis Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 57/100 soles), INC. IGV., monto de Adicional de Obra N°01 de S/ 150,538.66 (Ciento Cincuenta Mil Quinientos Treinta y Ocho con 66/100 soles), inc. I.G.V. y el Reajuste Reconocido de S/ 20,930.63 (Veinte Mil Novecientos Treinta con 63/100 soles), Inc. I.G.V.
  - ✓ Esta SUPERVISIÓN concluye que, la Liquidación de Obra tiene un **SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA CORPORACIÓN STO DOMINGO DE GUZMAN S.A.C.** de S/ 20,930.63 (Veinte Mil Novecientos Treinta con 63/100 soles), Inc. I.G.V.
  - ✓ Según los cálculos realizados por ESTA SUPERVISIÓN, el MONTO TOTAL DE REAJUSTE BRUTO asciende a S/. 74,376.45 (Setenta y Cuatro Mil Trescientos Setenta y Seis con 45/100 soles), Inc. I.G.V., donde el coeficiente de reajuste "k" se ha calculado con los índices unificados correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización, tal como se indica en el numeral 38.3 del Art. 38° del D.S. N°344-2018-EF, Deducción de Reajuste que no corresponde por Adelanto de Directo es de S/. 8,025.45 (Ocho Mil Veinticinco con 45/100 soles), Inc. I.G.V. y deducción que no corresponde por adelanto de materiales de S/ 45,420.48 (Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Veinte con 48/100 soles), Inc. I.G.V.
  - ✓ Según lo establecido en el numeral XXVI.OBLIGACIONES DE TERMINO DE OBRA de las Bases Integradas A.S. N°001-2020-CEASO-UNCP del contrato de obra, el contratista no adjunta lo siguiente:
    - ✚ Borrador de minuta y declaratoria de fábrica.
    - ✚ 01 cinta de video editada de post ejecución, en el que se muestre las metas logradas del proyecto.
    - ✚ Presupuesto de obra ofertado, cuadro de desagregado de los porcentajes de gastos generales, fijos y variables ofertados por el ejecutor.
    - ✚ De las copias de pagos efectuados a ESSALUD que se adjunta en la liquidación, se observa que existe deuda por pagar a ESSALUD.
- Por la tanto, la ENTIDAD debe solicitarla, afín de tener la documentación completa en la Liquidación de Obra.
- ✓ El proyecto se ejecutó bajo el marco de la normatividad legal del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. N°344-2018-EF y su modificatoria.
  - ✓ Así mismo es preciso indicar que, el contratista CORPORACIÓN STO DOMINGO DE GUZMAN S.A.C. presentó la Liquidación de Obra el día 28/10/2021 y según el Artículo 209.- Liquidación del Contrato de obra.- numeral 209.1 del RLCE, que a la letra dice : "El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida...", el contratista presentó fuera del plazo establecido en el RLCE, cumpliéndose su plazo para presentar la liquidación de obra el día 27/10/2021, POR TANTO se recomienda a la Entidad tomar las acciones que correspondan, con apego a Ley.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 0846-R-2022

-10-

### IV. RECOMENDACIONES

- ✓ Se recomienda a la Entidad solicitar los documentos faltantes de la Liquidación de Obra y exhortar al contratista pagar la deuda con ESSALUD.
- ✓ Se recomienda a la Entidad proceder de acuerdo al Artículo 209, numeral 209.5 del RLCE: "Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas", cumpliéndose dicho plazo para la Entidad para pronunciarse en fecha 24 de diciembre del 2021.
- ✓ Se recomienda a la Entidad revisar el Informe de Liquidación de Obra de la Supervisión y la Liquidación de Obra presentada por el Contratista, del mismo que se recomienda efectuar su propia Liquidación por los especialistas de su Institución a fin de deslindar la cuantía económica a favor del Contratista.

Que, con fecha 28 de diciembre del 2021, el Representante Legal de la Empresa CORPORACION STO DOMINGO DE GUZMAN S.A.C. Sr. AUGUSTO ALVARADO MARTEL presenta la Carta N° 39/2021-STO/AAM referido al levantamiento de observaciones y aprobación de cálculos presentados en la carta 2122-2021-IDRM/C y notificados mediante Carta N° 77-2021-JERM-OIOE/UNCP, EN EL CUAL INDICA QUE SUBSANA Y LEVANTA LAS OBSERVACIONES A LA LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA.

Así mismo, indica que; además de levantar las observaciones da la APROBACION A LOS CALCULOS presentados en el cual se da como resultado el saldo final ascendente a la suma de S/. 20,930.63 soles, incluido el IGV, a favor de la empresa contratista.

Por otro lado, solicita que en la Resolución de liquidación de obra, se contemple la devolución de las cartas fianzas por concepto de FIEL CUMPLIMIENTO emitidas por AVLA Perú Compañía de Seguros S.A. con N° 3002020014784-1 y todas sus renovaciones., así como también se considere la devolución de la garantía del 10% de la ADDENDA N° 001 del CONTRATO N° 021-2020-JOL/UNCP, por el importe de S/ 8,802.54.



HUANCAYO, 28 de diciembre del 2021

#### CARTA N° 39/2021-STO/AAM

Señor:  
ARQ. JAVIER ROMERO MALQUI  
JEFE DE INFRAESTRUCTURA OBRAS Y EQUIPAMIENTO UNCP

Asunto : LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES Y APROBACION DE CALCULOS PRESENTADOS EN CARTA No. 2122-2021-IDRM/C

Referencia: CARTA No. 2122-2021-IDRM/C  
CARTA N° 77-2021-JERM-OIOE/UNCP  
CARTA N° 78-2021-JERM-OIOE/UNCP

"REMODELACION DE LABORATORIO, ADQUISICION DE EQUIPO DE LABORATORIO Y MOBILIARIO DE LABORATORIO; EN EL(LA) LABORATORIOS (LAB. BIOLOGÍA, LAB. INFORMÁTICA, LAB. FÍSICA Y LAB. PSICOPEDAGÓGICO), LOSAS DEPORTIVAS Y BIBLIOTECA ESPECIALIZADA DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ, DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN"

#### De mi consideración:

Mediante el presente doy el levantamiento de las observaciones mencionadas en la CARTA No. 2122-2021-IDRM/C y las cuales son solicitadas en su CARTA N° 78-2021-JERM-OIOE/UNCP, por lo que doy respuesta a lo siguiente:

- Observación N° 1: Borrador de minuta y declaratoria de fábrica.

Subsanación: En concordancia con el Art. 1 y Art 2 ítem a, b, c, d, e, f, de la Ley N° 27157, no corresponde la Declaratoria de Fábrica para nuestro caso.

La UNCP no tiene carácter de propiedad exclusiva (Bienes de uso privativo) en concordancia a la Ley N° 27157, además la obra ejecutada es una "remodelación" parcial del complejo universitario.

En cumplimiento con el Art. 211 del Reglamento de la L.C.E (DS 344) ítem 211.1. corresponde al contratista presentar a la Entidad la memoria descriptiva valorizada y planos post construcción (presentado en la Liquidación).

El contratista a cumplido en presentar a la Entidad la memoria descriptiva valorizada en la Liquidación Final de Contrato de acuerdo al Art. 211 del Reglamento de la L.C.E (DS 344), no correspondiendo la presentación de la minuta de declaratoria de fábrica en aplicación de la Ley de la materia (Ley N° 27157).



- Observación N° 2: 01 cinta de video editada de post ejecución, en el que se muestre las metas logradas del proyecto.

Subsanación: el video se encuentra en proceso y será entregado de manera física.

- Observación N° 3: Presupuesto de obra ofertado, cuadro de desagregado de los porcentajes de gastos generales, fijos y variables ofertados por el ejecutor.

Subsanación: se adjunta en la presente carta el presupuesto de obra ofertado y el cuadro de desagregado de los porcentajes de gastos generales, fijos y variables ofertados.

- Observación N° 4: De las copias de pagos efectuados a ESSALUD que se adjunta en la liquidación, se observa que existe deuda por pagar a ESSALUD.

Subsanación: se adjunta en la presente carta los comprobantes de pago correspondiente a cada mes en el tiempo que fue desarrollada la obra.

Así mismo además de levantar las observaciones damos la APROBACION A LOS CALCULOS presentados en el cual se da como resultado el saldo final ascendente a la suma de S/. 20,930.63 soles, incluido el IGV, a favor de mi representada.

Por otro lado, solicitamos que en la resolución de liquidación de obra, se contemple la devolución de las cartas fianzas por concepto de FIEL CUMPLIMIENTO emitidas por AVLA Perú Compañía de Seguros S.A. con N° 3002020014784-1 y todas sus renovaciones., así como también se considere la devolución de la garantía del 10% de la ADDENDA N° 001 del CONTRATO N° 021-2020-JOL/UNCP, por el importe de S/ 8,802.54.

#### ADJUNTO:

- Presupuesto de obra ofertado, cuadro de desagregado de los porcentajes de gastos generales, fijos y variables ofertados por el ejecutor.
- copias de pagos efectuados a ESSALUD

Atentamente

CORPORACION STO DOMINGO DE GUZMAN S.A.C.  
AUGUSTO ALVARADO MARTEL  
GERENTE GENERAL



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 0846-R-2022

-11-

*Que, mediante Oficio N° 0021-2022-UCYAF/UNCP de fecha 31 de enero del 2022, la CPC PAULA CHUMBIMUNIN MACAVILCA, Jefe de la Oficina de la Unidad de Contabilidad y Análisis financiero, unidad orgánica adscrita a la Oficina de Administración Financiera de la UNCP, remite opinión técnica contable y financiera a la Liquidación de Contrato de Obra del IOARR: "Remodelación de Laboratorio; Adquisición de Equipo de Laboratorio y Mobiliario de Laboratorio, en el (la) Laboratorios (Lab. Biología, Lab. Informática, Lab. Física y Lab. Psicopedagógico), Losas Deportivas y Biblioteca Especializada de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional del Centro del Perú, Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín", indicando que; Luego de analizado y revisada la documentación contable financiera de los gastos correspondientes en el SIAF, revelados en los estados financieros de la UNCP al 31 de diciembre del 2021 y necesario para proceder con la Liquidación Física y Financiera y Cierre del Proyecto en el Banco de Inversiones, conforme a lo establecido en la normatividad del sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones del INVIERTE.PE, informa lo siguiente:*

### RESUMEN

ANALITICO			
CLASIFICADOR	DETALLE	IMPORTE	CUENTA MAYOR
2.6.2.2.2.2	CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	1.397.304,12	1501,070201
2.6.8.1.4.3	GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	51.119,28	1505,0303
<b>TOTAL</b>		<b>1.448.423,40</b>	

Adjunto los cuadros analíticos correspondientes a la Valorización de Obra, y lo que corresponde a la Supervisión.

Es propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de consideración y estima. Atentamente.



Firmado digitalmente por:  
CHUMBIMUNINI MACAVILCA  
AGRIPINA PAULA FIR 18921924 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 31/01/2022 10:59:40-0500

*Que, mediante Oficio N° 039-2022-JARM-OIOE/UNCP de fecha 21 de marzo de 2020, el Jefe de la Oficina de Infraestructura, Obras y Equipamiento, indica lo siguiente:*

*Estando el expediente referido a la Liquidación de Contrato de ejecución de obra N° 021-2020-JOL/UNCP del IOARR con Código Único de Inversión N° 2484669: "Remodelación de Laboratorio; Adquisición de Equipo de Laboratorio y Mobiliario de Laboratorio, en el (la) Laboratorios (Lab. Biología, Lab. Informática, Lab. Física y Lab. Psicopedagógico), Losas Deportivas y Biblioteca Especializada de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional del Centro del Perú, Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín", con la documentación debidamente suscrita por las partes y con los sustentos técnicos y legales que corresponden, habiendo seguido los procedimientos y plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente, así como la opinión técnica favorable del Supervisor de Obra, Arq. José Luis Calixto Gavino, y la opinión técnico contable y financiera de la Jefe de la Unidad de Contabilidad y Análisis Financiero adscrita orgánicamente a la Oficina de Administración Financiera de la UNCP; CPC Paula Chumbimuni Macavilca, se determina que cuenta con los parámetros mínimos exigidos por Ley para su aprobación.*

*El costo final de la ejecución de obra asciende a la suma de S/ 1'418,234.75 (Un millón Cuatrocientos Dieciocho Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 75/100 soles), Inc. I.G.V., conformado por el monto real ejecutado de S/ 1, 246,765.57 (Un millón Doscientos Cuarenta y Seis Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 57/100 soles), INC. IGV., monto de Adicional de Obra N°01 de S/ 150,538.66 (Ciento Cincuenta Mil Quinientos Treinta y Ocho con 66/100 soles), inc. I.G.V. y el Reajuste Reconocido de S/ 20,930.63 (Veinte Mil Novecientos Treinta con 63/100 soles), Inc. I.G.V.*

*La Entidad, de acuerdo al reporte efectuado por la Unidad de Contabilidad y Análisis Financiero ha cumplido con abonar y/o pagar a la contratista en las valorizaciones de ejecución de obra y los adelantos correspondiente, la suma de 1'397,304.12 (un millón trescientos noventa y siete trescientos cuatro con 12/100 soles).*

*La Liquidación de Contrato de Obra, determina un saldo a favor de la Empresa Contratista CORPORACIÓN STO DOMINGO DE GUZMAN S.A.C. de S/ 20,930.63 (Veinte Mil Novecientos Treinta con 63/100 soles), Inc. I.G.V. y la devolución a la Contratista de la Carta fianza/garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, en custodia en la Unidad de Tesorería de la Entidad de acuerdo a lo establecido en el Contrato suscrito y lo indicado en el RLCE.*



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 0846-R-2022

-12-

*Así mismo la devolución de la garantía de fiel cumplimiento del adicional de obra N° 01 ascendente a la suma de S/. 8,802.54 soles, retenido y en custodia en la Unidad de Tesorería de la UNCP.*

*Por lo tanto, según el Art. 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DS N° 344-2018-EF, solicita realizar la APROBACION vía acto resolutivo, de la Liquidación de Contrato de Obra N° 042-2019-JOL/UNCP, por el costo total y final de la ejecución de la obra ascendente a la suma de S/ 1'418,234.75 (Un millón Cuatrocientos Dieciocho Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 75/100 soles), Incluido el I.G.V;*

**Que**, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en el artículo 209 - Liquidación del Contrato de Obra, establece:

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato. 209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver;

**Que**, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en el artículo 210 - Efectos de la Liquidación, establece:

210.1. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

210.2. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato;



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 0846-R-2022

-13-

*Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en el artículo 211 - Declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada establece lo siguiente:*

*211.1. Con la liquidación, el contratista entrega a la entidad los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye, además de una condición para el pago del monto de la liquidación a favor del contratista, una obligación contractual a su cargo.*

*211.2. La Declaratoria de Fábrica se otorga conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia. La presentación de la Declaratoria de Fábrica mediante escritura pública, es opcional;*

*Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en el artículo 195 – Reajustes, señala:*

*En el caso de obras, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste “K” conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se aplican, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses;*

*Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en el 149. Garantía de fiel cumplimiento detalla lo siguiente:*

*149.1. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fi el cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.*

*149.2. En caso se haya practicado la liquidación final y se determine un saldo a favor del contratista y este someta a controversia la cuantía de ese saldo a favor, la Entidad devuelve la garantía de fiel cumplimiento.*

*149.3. Cuando habiéndose practicado la liquidación final y exista una controversia sobre el saldo a favor de la Entidad menor al monto de la garantía de fi el cumplimiento, esta se devuelve, siempre que el contratista entregue una garantía por una suma equivalente al monto que la Entidad determinó en su liquidación. La última garantía se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.*

*149.4. En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad. En el caso de los contratos para la ejecución de obras, tal beneficio solo procede cuando:*  
*a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada; b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y, c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.*

*149.5. La retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.*

*149.6. En caso de servicios que consideren una comisión de éxito, el monto de la garantía de fi el cumplimiento se constituye únicamente sobre la base del honorario fijo;*

*De conformidad al Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;*

### **RESUELVE:**

**1°. APROBAR**, el expediente de la Liquidación del Contrato de Obra N° 021-2020-JOL/UNCP del IOARR con Código Único de Inversión N° 2484669: “REMODELACIÓN DE LABORATORIO; ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO Y MOBILIARIO DE LABORATORIO, EN EL (LA) LABORATORIOS (LAB. BIOLOGÍA, LAB. INFORMÁTICA, LAB. FÍSICA Y LAB. PSICOPEDAGÓGICO), LOSAS DEPORTIVAS Y BIBLIOTECA ESPECIALIZADA DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ,



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 0846-R-2022

-14-

DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, que determina;

1.1. El costo total y final de la ejecución de la obra ascendente a la suma de S/ 1'418,234.75 (Un millón Cuatrocientos Dieciocho Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 75/100 soles), Incluido el IGV;

Desagregado de la siguiente manera:

- a) El monto real ejecutado: S/ 1'246,765.57 (Un millón Doscientos Cuarenta y Seis Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 57/100 soles), incluido el IGV
- b) El monto del Adicional de Obra N° 01: S/ 150,538.66 (Ciento Cincuenta Mil Quinientos Treinta y Ocho con 66/100 soles), incluido el IGV
- c) El monto por el Reajuste Reconocido: S/ 20,930.63 (Veinte Mil Novecientos Treinta con 63/100 soles), Incluido el IGV

1.2. La Entidad, de acuerdo al reporte efectuado por la Unidad de Contabilidad y Análisis Financiero ha cumplido con abonar y/o pagar a la contratista en las valorizaciones de ejecución de obra y los adelantos correspondientes, la suma de 1'397,304.12 (un millón trescientos noventa y siete trescientos cuatro con 12/100 soles).

1.3. La Liquidación de Contrato de Obra, determina un saldo a favor del Contratista CORPORACIÓN STO DOMINGO DE GUZMAN S.A.C. de S/ 20,930.63 (Veinte Mil Novecientos Treinta con 63/100 soles), Inc. I.G.V.

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y el cuadro resumen que se detalla:

OBRA: ICARR "REMEDIACIÓN DE LABORATORIO; ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO Y MOBILIARIO DE LABORATORIO; EN LOS LABORATORIOS (LAB. BIOLOGÍA, LAB. INFORMÁTICA, LAB. FÍSICA Y LAB. PSICOPEDAGÓGICO), LOSAS DEPORTIVAS Y BIBLIOTECA ESPECIALIZADA DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ, DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"

ENTIDAD: UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

UBICACIÓN: EL TAMBO-HUANCAYO-JUNÍN

CONTRATISTA: CORPORACIÓN STO DOMINGO DE GUZMAN S.A.C.

SUPERVISOR: DIONISIO ROJAS MAMANI

### RESUMEN DE LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA

OBRA	MONTO CONTRATADO	DEDUCTIVO DE OBRA	MONTO EJECUTADO
CONTRATO DE OBRA PRINCIPAL	S/. 1,309,278.79	S/. 62,513.22	S/. 1,246,765.57
ADICIONAL DE OBRA N°01	S/. 150,538.66	S/. 0.00	S/. 150,538.66
<b>TOTAL</b>	<b>S/. 1,459,817.45</b>	<b>S/. 62,513.22</b>	<b>S/. 1,397,304.23</b>

  

CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS (S/)	MONTOS PAGADOS (S/)	DIFERENCIA A PAGAR (S/)
<b>(A) DE LAS VALORIZACIONES</b>			
VALORIZACIÓN N°01	80,614.64	80,614.64	0.00
VALORIZACIÓN N°02	81,755.62	81,755.62	0.00
VALORIZACIÓN N°03	310,236.96	310,236.96	0.00
VALORIZACIÓN N°04	556,276.47	556,276.38	0.09
VALORIZACIÓN N°05	15,739.55	15,739.55	0.00
VALORIZACIÓN N°06	11,957.75	11,957.75	0.00
ADICIONAL DE OBRA N°01	127,575.14	127,575.14	0.00
TOTAL DE VALORIZACIONES	<b>1,184,156.13</b>	<b>1,184,156.04</b>	<b>0.09</b>
<b>(B) REAJUSTES</b>			
REAJUSTES DE VALORIZACIÓN CONTRACTUAL	51,031.71	0.00	51,031.71
REAJUSTES DE ADICIONAL DE OBRA N°01	11,999.18	0.00	11,999.18
TOTAL DE REAJUSTES	<b>63,030.89</b>	<b>0.00</b>	<b>63,030.89</b>
<b>(C) ADELANTOS OTORGADOS</b>			
Adelanto Directo	166,433.75	166,433.75	0.00
Amortización de Adelanto Directo	166,433.75	166,433.75	0.00
Adelanto de Materiales	277,389.58	277,389.58	0.00
Amortización Adelanto por Materiales	277,389.58	277,389.58	0.00
SALDO POR AMORTIZAR DE ADELANTOS	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>(D) DEDUCCIÓN POR REAJUSTES</b>			
Adelanto Directo	6,801.23	0.00	6,801.23
Adelanto por Materiales	38,491.93	0.00	38,491.93
TOTAL DEDUCCIÓN DE REAJUSTES	<b>45,293.16</b>	<b>0.00</b>	<b>45,293.16</b>
<b>(E) OTROS</b>			
INTERESES POR LA DEMORA EN EL PAGO DE VALORIZACIONES	0.00	0.00	0.00
TOTAL OTROS	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>(H) TOTAL GENERAL (A+B+C-D+E)</b>	<b>1,201,893.86</b>	<b>1,184,156.04</b>	<b>17,737.82</b>
<b>(M) I.G.V. POR APLICAR (18%)</b>	<b>216,340.89</b>	<b>213,149.09</b>	<b>3,192.81</b>
<b>(J) COSTO TOTAL DE LA OBRA</b>	<b>1,418,234.75</b>	<b>1,397,304.12</b>	<b>20,930.63</b>
<b>(K) PENALIDADES</b>			
Concepto	Multa por aplicar	Multa Aplicada	Saldo por descontar
	S/.	S/.	S/.
Multa por demora en la subsanación de Observaciones de Obra	0.00	0.00	0.00
<b>(L) SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>			<b>S/ 20,930.63</b>



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° 0846-R-2022

-15-

- 2°. **AUTORIZAR** a la Dirección General Administrativa de la UNCP, a través de las Oficina de Logística y la Oficina de Administración Financiera, realizar las acciones pertinentes con el fin de efectuar el pago del saldo ascendente a la suma de S/ 20,930.63 (Veinte Mil Novecientos Treinta con 63/100 soles), Incluido el IGV, a favor de la Contratista, Empresa CORPORACION STO DOMINGO DE GUZMAN S.A.C. con RUC 20544798911 representado por su Representante Legal, Sr. AUGUSTO ALVARADO MARTEL, aprobado en el artículo primero de la presente Resolución.
- 3°. **DISPONER**, a la Oficina de Logística y la Oficina de Administración Financiera, efectuar la devolución a la Contratista, la Carta Fianza/Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato N° 021-2020-JOL/UNCP, en custodia en la Unidad de Tesorería de la Entidad de acuerdo a lo establecido en el Contrato suscrito y lo indicado en el RLCE, así mismo, la devolución de la garantía de fiel cumplimiento del adicional de obra N° 01 ascendente a la suma de S/. 8,802.54 (Ocho mil ochocientos dos con 54/100 soles), monto retenido y en custodia en la Unidad de Tesorería de la Entidad, de acuerdo a lo indicado en el Artículo N° 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.
- 4°. **FORMALIZAR** la entrega de la infraestructura construida y/o remodelada a la Facultad de Educación de la UNCP, representado por el Decano de la Facultad, recomendando su utilización, conservación y mantenimiento a fin de preservar la vida útil y sostenibilidad en el tiempo, del activo construido.
- 5°. **ENCARGAR**, a la Oficina de Logística (Unidad de Bienes Patrimoniales) y la Oficina de Administración Financiera, efectuar los registros contables y patrimoniales de la infraestructura construida y/o remodelada y de los equipos y mobiliarios instalados, que competen, de acuerdo a Ley, así como gestionar el otorgamiento de la Declaratoria de Fábrica ante la SUNARP.
- 6°. **ENCOMENDAR**, a la Unidad de Gestión de Inversiones y Administración de Obras de la UNCP, efectuar los registros que corresponden en los aplicativos del Banco de Inversiones – MEF e INFOBRAS, así como efectuar el cierre del IOARR de acuerdo a los lineamientos establecidos en el DL 1252, modificado por el DL N° 1341 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 7°. **TRANSCRIBIR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a las Oficinas Generales y Unidades competentes de la Universidad Nacional del Centro del Perú con conocimiento de la Contratista PROYECTOS Y OBRAS PERUANAS S.A.C, ejecutor del PIP.

**Regístrese, comuníquese y archívese,**

  
Abog. **MICHAEL PALACIOS RAMOS**  
SECRETARIO GENERAL

  
Dr. **AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ**  
RECTOR